

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LIC. HUMBERTO ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER, OFICIAL MAYOR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO NORTEAMERICANO DE RELACIONES CULTURALES DE NUEVO LEÓN, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA LIC. SUSAN RENEE BRYAN STORY, EN LO SUCESIVO "RELACIONES CULTURALES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

1.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

1.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "**RELACIONES CULTURALES**", toda vez que es de su interés promover, gestionar y coordinar programas con instituciones educativas tendientes a privilegiar a estudiantes de escasos recursos económicos con el objeto de que tengan acceso a becas en apoyo a su educación, superación y capacitación.

1.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

1.4.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este



documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

II.- Declara "RELACIONES CULTURALES", por conducto de su representante, lo siguiente:

II.1.- Que su representada es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y tiene validez oficial como institución educativa según autorización otorgada por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.2.- Que tiene intención de celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO", dada la trascendencia de apoyar el crecimiento educativo de aquellos habitantes del Municipio de Santiago que por su condición económica no le sea posible acceder a continuar sus estudios en escuelas particulares, para mayor prosperidad y formación de la sociedad santiaguense.

II.3.- Que tiene su domicilio en Blvd. Rogelio Cantú Gómez 650, Sendero de Las Colinas, Monterrey, N.L., C.P. 64635, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" y "RELACIONES CULTURALES" procurarán establecer un programa en materia de educación que derive en el otorgamiento de descuentos especiales a habitantes del Municipio de Santiago, que por su condición económica no le sea posible el acceso a instituciones educativas particulares a efecto que continúen con su preparación educativa.

SEGUNDA.- El desarrollo del objeto de este convenio, será conforme a los siguientes puntos:

1.- **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a difundir este convenio, a través de los medios informativos a su alcance, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicándoles las bondades y oportunidades que representan.

2.- **“RELACIONES CULTURALES”** otorgará descuentos especiales en colegiaturas y/o inscripciones a las personas que lo soliciten a través del **“EL MUNICIPIO”**, dichos descuentos serán respetando las políticas internas de **“RELACIONES CULTURALES”** en los porcentajes siguientes:

- 15% /
- a) 20% de descuento en el costo del nivel de los cursos de inglés que se ofertan en las instalaciones de todas las unidades de **“RELACIONES CULTURALES”**. Adicionalmente se ofrece un 5% de descuento adicional por pronto pago.
 - b) 25% de descuento por semestre en la Licenciatura en la Enseñanza de la Lengua Inglesa.
 - c) 30% de descuento por semestre en la Maestría en Estudios Literarios y Musicales

3.- **“RELACIONES CULTURALES”** se compromete a respetar el porcentaje de los descuentos especiales, en todo el nivel de estudios para los alumnos que hayan sido beneficiados con el presente convenio, independientemente de la vigencia del mismo.

4.- **“RELACIONES CULTURALES”** se compromete a proporcionar la información que solicite **“EL MUNICIPIO”** referente a los becarios, con la intención de que los apoyos otorgados mediante este convenio se vean reflejados en la colaboración constante entre ambas partes, permitiendo a sus alumnos realizar su servicio social y prácticas profesionales en los casos que sean requeridos.

5.- **“EL MUNICIPIO”** se compromete a la difusión constante de los programas de becas de **“RELACIONES CULTURALES”** mediante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de su Dirección de Educación, la cual deberá mantener actualizado el catálogo de becas y proporcionar la información correspondiente cuando sea requerida por la población solicitante de un descuento especial.

TERCERA.- Para la selección de las personas que podrán ser beneficiadas con los descuentos señalados y para mantener los referidos beneficios, los interesados deberán de cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Los alumnos podrán escoger libremente y conforme más les convenga a sus intereses y aspiraciones la unidad de **"RELACIONES CULTURALES"** a la cual deseen ingresar.
- b) Una vez que los beneficiarios estén inscritos en la Institución, estos deberán sujetarse al reglamento Académico y de comportamiento que marca **"RELACIONES CULTURALES"**.
- c) Los alumnos deberán estar al corriente en su colegiatura, al inicio de cada ciclo escolar, debiendo tramitar la renovación acudiendo a las instalaciones de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Santiago.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 1 de diciembre del 2016, para terminar el día 30 de octubre del 2018.

QUINTA.- Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio será resuelto de acuerdo a las políticas de experiencia profesional de **"RELACIONES CULTURALES"**.

SEXTA.- Las partes mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las diversas circunstancias relativas al presente convenio no previstas por las partes, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable acuerdo por escrito.

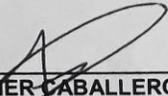
OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente convenio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso concreto. En cualquier caso deberán de continuarse las actividades de los alumnos en el proceso de su desarrollo educativo hasta su total terminación.

NOVENA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

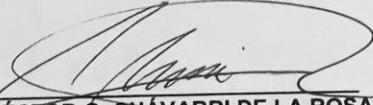
DÉCIMA.- Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe, por consiguiente toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el primero de diciembre del dos mil dieciséis.

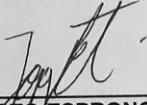
POR "EL MUNICIPIO"



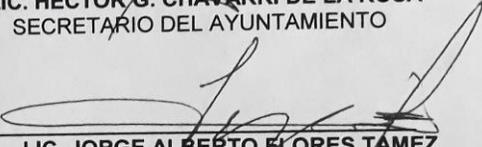
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



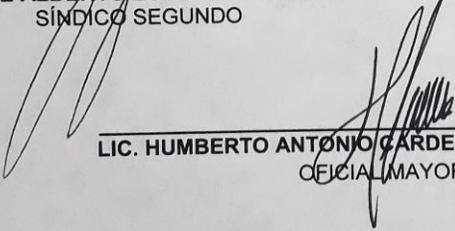
LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

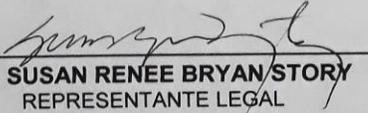


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



LIC. HUMBERTO ANTONJO CÁRDENAS ALMAGUER
OFICIAL MAYOR

POR "RELACIONES CULTURALES"



LIC. SUSAN RENEE BRYAN STORY
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y la asociación denominada Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León, A.C., con fecha 1 de diciembre del 2016.